

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. JOSÉ LUIS DELGADO GARZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 4 DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. .

DENUNCIADOS Y ACTOS DENUNCIADOS: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN FAVOR DEL CIUDADANO RICARDO TAJA RAMÍREZ Y AL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, POR CULPA IN VIGILANDO, AL CIUDADANO RICARDO TAJA RAMÍREZ POR VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL PARA PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CULPA IN VIGILANDO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 441 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las once horas con veinte minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral el oficio número PLE/1513/2021, signado por el Lic. Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/027/2021, compuesta de 36 (treinta y seis) fojas útiles con texto en

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021

na sola de sus caras y 1 (una) foja útil con texto en una sola de sus caras correspondiente a su certificación. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

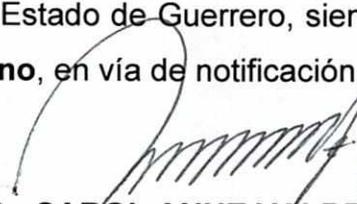
PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número PLE-1513/2021, signado por el Lic. Nicanor Vergara Vargas, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a través del cual notifica y remite copia certificada de la resolución de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEE/PES/037/2021, compuesta de 36 (treinta y seis) fojas útiles con texto en una sola de sus caras y 1 (una) foja útil con texto en una sola de sus caras correspondiente a su certificación, a través de las cuales se resolvió la inexistencia de la infracción atribuida a los denunciados.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase..**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo veinte horas del día **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/025/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintinueve de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/025/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 441 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las veinte horas del veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el ciudadano Fulgencio López Beltrán, por propio derecho, en contra del ciudadano Ricardo Taja Ramírez, candidato por el Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, por presunto posicionamiento de imagen (artículo 249 de la Ley Electoral Local), promoción personalizada y actos anticipados de campaña, y al Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

